JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
Carrera 16 # 23 –51 5º piso, Edificio Torre Gentium Pbx: 2754780
Ext: 2072 – 2073

Email: adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CITA Y EMPLAZA:

Al señor **ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ VERGARA,** que en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, se tramita proceso **DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO,** radicado Bajo el No **70 – 001-33-33-007 – 2015-00277-00,** instaurada por el **MUNICIPIO DE SINCELEJO,** en contra de la **CURADURIA URBANA PRIMERA DE SINCELEJO, LA SOCIEDAD HERNÁNDEZ LACOUTURE Y CIA S. EN C**, y el señor **ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ VERGARA,** identificada con la cedula No 92.510.380**,** en la que se pretende que se declare la nulidad de la Resolución No. 004 del 5 de enero de 2012, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Sincelejo, por la cual concedió una licencia urbanística a la sociedad HERNÁNDEZ LACOUTURE y CIA S. en C. y al señor ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ VERGARA.

Se le informa al interesado **ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ VERGARA,** que se **ADMITIÓ LA DEMANDA**, y se ordenó correr traslado al demandado, de la solicitud de medida cautelar, mediante auto de fecha doce (12) de Febrero de 2016, que mediante auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2021, se ordenó emplazarlo en los términos del artículo 108 del C. General del Proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas y una vez transcurrido

dicho término, se procederá a la designación Curador Ad - Litem, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del artículo 293 y 108 del C.G.P, el emplazamiento para la notificación personal se hará conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, que dispone: que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

El presente **AVISO EMPLAZATORIO,** se fija electrónicamente en la página disponible para el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,** hoy quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EUDITH MARIA PALENCIA AVILA
Secretaria